



Proceso Ordinario Laboral de Berania Emilda Maussa Arrieta contra COLPENSIONES Y CERRO MATOSO S.A. Radicado 23-001-31-05-005-2020-00029.

SECRETARÍA. Montería, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, le informo sobre el memorial presentado por la parte demandante, así mismo que fue constituido por Cerro Matoso S.A título judicial No. 427030000832884 en la suma de un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$1.680.489) a favor de este proceso como pago de costas; **Provea.**



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Tal como lo anuncia la nota de secretaria, antecede memorial mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante pide se haga entrega del título judicial que fue consignó por la demandada Cerro Matoso S.A como pago de las costas procesales.

Conforme a ello se tiene que la parte demandada, en efecto y tal como lo anota la secretaria de este despacho, consignó **depósito judicial** No. 427030000832884 en la suma de un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$1.680.489) a favor de este proceso, indicando que con ello paga las costas liquidadas y aprobadas en su contra.

Por lo que encontrándose que la suma consignada se trata del valor de las costas aprobadas en auto del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) en contra de Cerro Matoso S.A habrá lugar a la entrega del mencionado título judicial, teniendo ello como pago de esta obligación.

Razón por la que a continuación se ordenara su entrega a la parte demandante a través de su apoderado judicial siempre que mantenga a la fecha de entrega la facultad de recibir.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:

Entregar a la parte demandante el depósito judicial 427030000832884 en la suma de un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$1.680.489), a través de su apoderado judicial, siempre que mantenga la facultad de recibir conforme al poder que le fue conferido. Hecho lo anterior, téngase ello como pago de la obligación de condena en costas contra Cerro Matoso S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo
Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500